

**CONTESTACIÓN DEMANDA POR PORVENIR S.A. EN PROCESO MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2526 9333 3002 2019 00217 00
PROMOVIDO POR EDWIN ARIZA GAMBA CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

Felipe Díaz <felipediaztm@outlook.com>

Vie 4/12/2020 3:33 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Facativá <jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co>

 5 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA EDWIN ARIZA GAMBA CC AFILIADO 13.616.109.pdf; 01 SIAFP 13616109.pdf; 02 Certificación.pdf; Escritura Pública Porvenir 0885 de 28082020.pdf; CC y TP FADG.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA)
E.S.D.

Respetados Señores:

FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** dentro del proceso del asunto, de manera atenta remito en archivos insertos PDF el escrito de contestación de la demanda, las pruebas y anexos relacionados en el escrito en mención, así como los documentos de identidad y tarjeta profesional del suscrito.

Así mismo remito en archivo PDF copia de la Escritura Pública No. 0885 otorgada el 28 de agosto de 2020 en la Notaría 65 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se me otorgan facultades de representación legal.

Solicito el favor de enviarme por esta misma vía el acuse de recibido de la contestación y de los demás documentos que la acompañan, lo cual requiero para presentar ante mi representada **PORVENIR S.A.**

Muchas gracias.

Cordial saludo,

FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN

C.C. 79.324.734 de Bogotá

T.P. 63.085 del C.S. de la J.

Correo: felipediaztm@outlook.com

Celular: 310 255 8874

Señora

JUEZ SEGUNDA (2ª) ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

E. S. D.

REFERENCIA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : **EDWIN ARIZA GAMBA**
DEMANDADAS : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.

RADICADO : 2526 9333 3002 2019 00217 00

ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA

FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.734 y con tarjeta profesional de abogado número 63.085 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, según poder conferido al suscrito mediante Escritura Pública No. 0885 otorgada el 28 de agosto de 2020 en la Notaría 65 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con el documento en mención que se anexa, doy contestación a la demanda en la siguiente forma:

I. Nombre del demandado, su domicilio, dirección y nombre de su representante legal

La entidad que represento dentro de este proceso se denomina **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C. en la carrera 13 No. 26A-65. Actúa como representante legal la Doctora SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO, según quedó acreditado con copia de la Escritura Pública No. 0885 otorgada el 28 de agosto de 2020 en la Notaría 65 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

II. Pronunciamiento sobre los hechos

Al 1º. No me consta por tratarse de circunstancias referidas a una presunta labor, actividad u oficio ejercida por el actor a una entidad totalmente ajena y diferente a mi representada PORVENIR S.A. de las cuales no tiene conocimiento alguno y no le corresponde verificarlas, razones por las que me atengo a lo que resulte demostrado dentro del proceso mediante los medios probatorios idóneos.

Se precisa que el señor EDWIN ARIZA GAMBA nunca ha estado vinculado con PORVENIR S.A., como tampoco al Fondo de Pensiones Obligatorio y con ninguno de los Fondos Voluntarios administrados por mi mandante.

Al 2º. No me consta por tratarse de circunstancias referidas a un acto administrativo por el cual se reconoce una pensión al actor por parte de un tercero totalmente ajeno y diferente de mi representada PORVENIR S.A. del cual no tiene conocimiento alguno y no le corresponde verificarlas, razones por las cuales me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso mediante los documentos probatorios idóneos.

Se precisa que el señor EDWIN ARIZA GAMBA nunca ha estado vinculado con PORVENIR S.A., como tampoco al Fondo de Pensiones Obligatorio y con ninguno de los Fondos Voluntarios administrados por mi mandante.

Al 3º. No me consta por tratarse de circunstancias referidas a las condiciones bajo las cuales le fue reconocida al actor la pensión, contenidas en el acto administrativo a que se refiere el hecho 2º, las cuales desconoce por completo mi representada PORVENIR S.A. y que no le corresponde verificar, razones por las cuales me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso mediante los documentos probatorios idóneos.

Se precisa que el señor EDWIN ARIZA GAMBÁ nunca ha estado vinculado con PORVENIR S.A., como tampoco al Fondo de Pensiones Obligatorio y con ninguno de los Fondos Voluntarios administrados por mi mandante.

Al 4º. No me consta por tratarse de circunstancias referidas al contenido de unos certificados expedidos por un tercero totalmente ajeno y diferente de mi procurada PORVENIR S.A. las cuales desconoce por completo mi representada PORVENIR S.A. y que no le corresponde verificar, razones por las que me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso mediante los documentos probatorios idóneos.

Se precisa que el señor EDWIN ARIZA GAMBÁ nunca ha estado vinculado con PORVENIR S.A., como tampoco al Fondo de Pensiones Obligatorio y con ninguno de los Fondos Voluntarios administrados por mi mandante.

Al 5º. No me consta, por tratarse de circunstancias atinentes a una solicitud elevada por el demandante ante una entidad totalmente ajena y diferente de mi patrocinada PORVENIR S.A. las cuales desconoce por completo y no le corresponde verificarlas, razones por las que me atengo a lo que resulte probado en este proceso mediante los medios probatorios idóneos.

Se precisa que el señor EDWIN ARIZA GAMBÁ nunca ha estado vinculado con PORVENIR S.A., como tampoco al Fondo de Pensiones Obligatorio y con ninguno de los Fondos Voluntarios administrados por mi mandante.

Al 6º. No me consta, por tratarse de circunstancias atinentes a un acto administrativo mediante el cual se le resuelve una petición al demandante por parte de una entidad totalmente ajena y diferente de mi patrocinada PORVENIR S.A. las cuales desconoce por completo y no le corresponde verificarlas, razones por las que me atengo a lo que resulte probado en este proceso mediante los medios probatorios idóneos.

Se precisa que el señor EDWIN ARIZA GAMBÁ nunca ha estado vinculado con PORVENIR S.A., como tampoco al Fondo de Pensiones Obligatorio y con ninguno de los Fondos Voluntarios administrados por mi mandante.

Al 7º. No me consta, por tratarse de circunstancias atinentes a un recurso de apelación interpuesto por el demandante contra un acto administrativo expedido por una entidad totalmente ajena y diferente de mi patrocinada PORVENIR S.A. las cuales desconoce por completo y no le corresponde verificarlas, razones por las que me atengo a lo que resulte probado en este proceso mediante los medios probatorios idóneos.

Se precisa que el señor EDWIN ARIZA GAMBÁ nunca ha estado vinculado con PORVENIR S.A., como tampoco al Fondo de Pensiones Obligatorio y con ninguno de los Fondos Voluntarios administrados por mi mandante.

Al 8º. No me consta, por tratarse de circunstancias atinentes a un acto administrativo mediante el cual se le resuelve un recurso de apelación al demandante por parte de una entidad totalmente ajena y diferente de mi patrocinada PORVENIR S.A. las cuales desconoce por completo y no le corresponde verificarlas, razones por las que me atengo a lo que resulte probado en este proceso mediante los medios probatorios idóneos.

Se precisa que el señor EDWIN ARIZA GAMBÁ nunca ha estado vinculado con PORVENIR S.A., como tampoco al Fondo de Pensiones Obligatorio y con ninguno de los Fondos Voluntarios administrados por mi mandante.

Al 9º. No es un hecho, sino una afirmación de contenido estrictamente jurídico de la parte actora, que corresponde realmente a un fundamento de derecho o a un alegato de conclusión, razón por la cual no puede tenerse como un hecho.

Al 10º. No me consta por tratarse de circunstancias referidas al contenido de un certificado expedido por un tercero totalmente ajeno y diferente de mi procurada PORVENIR S.A. las cuales desconoce por completo mi representada PORVENIR S.A. y que no le corresponde verificar, razones por las que me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso mediante los documentos probatorios idóneos.

Se precisa que el señor EDWIN ARIZA GAMBA nunca ha estado vinculado con PORVENIR S.A., como tampoco al Fondo de Pensiones Obligatorio y con ninguno de los Fondos Voluntarios administrados por mi mandante.

Al 11º. No es un hecho, sino una afirmación de contenido estrictamente jurídico de la parte actora, que corresponde realmente a un fundamento de derecho o a un alegato de conclusión, razón por la cual no puede tenerse como un hecho.

Al 12º. (Sic) No existe en la demanda formulación de hecho bajo este numeral.

Al 13º. (Sic) No existe en la demanda formulación de hecho bajo este numeral.

Al 14º. No es un hecho, sino una afirmación de contenido estrictamente jurídico de la parte actora, que corresponde realmente a un fundamento de derecho o a un alegato de conclusión, razón por la cual no puede tenerse como un hecho en la forma como se encuentra planteado.

Al 14º. (Sic) No me consta, por tratarse de una afirmación atinente a la devaluación constante que ha tenido el peso colombiano, hecho que no precisa a qué conceptos de los que involucra la demanda se refiere, tornándose etéreo en su formulación, razón por la cual me atengo a lo que resulte demostrado dentro del proceso mediante los medios probatorios idóneos.

III. Pronunciamiento frente a las declaraciones y condenas

A la 1ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe aclarar que ese acto administrativo no fue expedido por PORVENIR S.A., en consecuencia, corresponde a esta jurisdicción de lo contencioso administrativo pronunciarse sobre la validez de este acto.

A la 2ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe aclarar que ese acto administrativo no fue expedido por PORVENIR S.A., en consecuencia, corresponde a esta jurisdicción de lo contencioso administrativo pronunciarse sobre la validez de este acto.

A la 3ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe aclarar que ese acto administrativo no fue expedido por PORVENIR S.A., en consecuencia, corresponde a esta jurisdicción de lo contencioso administrativo pronunciarse sobre la validez de este acto.

A la 4ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe señalar que el señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha estado vinculado con PORVENIR S.A., ni a través del Fondo de Pensiones Obligatorias, ni a ningún Fondo de Pensiones Voluntarias, razones por las cuales mi representada PORVENIR S.A. nunca debió ser vinculada al presente proceso.

A la 5ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión, por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe señalar que el señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha estado vinculado con PORVENIR S.A., ni a través del Fondo de Pensiones Obligatorias, ni a ningún Fondo de Pensiones Voluntarias, razones por las cuales mi representada PORVENIR S.A. nunca debió ser vinculada al presente proceso.

A la 6ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe señalar que el señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha estado vinculado con PORVENIR S.A., ni a través del Fondo de Pensiones Obligatorias, ni a ningún Fondo de Pensiones Voluntarias, razones por las cuales mi representada PORVENIR S.A. nunca debió ser vinculada al presente proceso.

A la 7ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe señalar que el señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha estado vinculado con PORVENIR S.A., ni a través del Fondo de Pensiones Obligatorias, ni a ningún Fondo de Pensiones Voluntarias, razones por las cuales mi representada PORVENIR S.A. nunca debió ser vinculada al presente proceso.

A la 8ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe señalar que el señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha estado vinculado con PORVENIR S.A., ni a través del Fondo de Pensiones Obligatorias, ni a ningún Fondo de Pensiones Voluntarias, razones por las cuales mi representada PORVENIR S.A. nunca debió ser vinculada al presente proceso.

A la 9ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe señalar que el señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha estado vinculado con PORVENIR S.A., ni a través del Fondo de Pensiones Obligatorias, ni a ningún Fondo de Pensiones Voluntarias, razones por las cuales mi representada PORVENIR S.A. nunca debió ser vinculada al presente proceso.

A la 10ª. No me opongo ni me allano a esta pretensión por no estar dirigida en contra de mi representada PORVENIR S.A.

Cabe señalar que el señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha estado vinculado con PORVENIR S.A., ni a través del Fondo de Pensiones Obligatorias, ni a ningún Fondo de Pensiones Voluntarias, razones por las cuales mi representada PORVENIR S.A. nunca debió ser vinculada al presente proceso.

IV. Hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa.

Hechos de la defensa

1. El señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha suscrito formulario de vinculación a la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., ni como traslado de régimen, ni como vinculación inicial, ni como traslado de AFP dentro del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Fondo de Pensiones Obligatorias que administra.
2. El señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha suscrito formulario de vinculación a la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. a ningún Fondo de Pensiones Voluntarias que administra.
3. El señor EDWIN ARIZA GAMBA jamás ha suscrito acto jurídico del cual se derive alguna relación jurídica con la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
4. El conocimiento de mí representada PORVENIR S.A. sobre alguna incidencia posterior a esta narrativa, se reduce a lo que conoce a través de la demanda que por este escrito se contesta.

Fundamentos y razones de derecho de la defensa

Tal y como se ha venido sosteniendo a lo largo del presente escrito de contestación de demanda, el señor EDWIN RARIZA GAMBA jamás ha tenido relación alguna con mi patrocinada PORVENIR S.A.,

en la medida en que JAMÁS ha suscrito acto jurídico alguno del cual se derive alguna relación, razón por la cual, una vez efectuadas las consultas en los sistemas e información de mi procurada, se evidenció que el demandante no se registra como afiliado del Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por PORVENIR S.A., como tampoco a ninguno de los Fondos de Pensiones Voluntarias que igualmente administra.

Lo anterior puede constatarse con el reporte de historial de vinculaciones SIAFP que se acompaña como prueba, en el cual el señor EDWIN ARIZA GAMBA aparece vinculado a COLPENSIONES mediante formulario de vinculación suscrito el 01 de julio de 2009, como vinculación inicial y con efectividad a partir del 02 de julio de 2009, no registrando vinculación alguna con PORVENIR S.A.

Tampoco se evidencia que el actor haya tenido alguna relación laboral con mi mandante PORVENIR S.A., ni celebrado acto jurídico alguno.

De otra parte, la naturaleza jurídica de PORVENIR S.A. es la de ser una sociedad de derecho privado legamente constituida y autorizada por Ley para actuar como Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Privada, motivo por el cual sus actos jurídicos son de derecho privado, de lo cual se concluye que no expide actos administrativos, pues no es una entidad de derecho público.

En ese orden de ideas, es claro que **nunca existió legitimación en la causa para vincular a PORVENIR**. Al respecto, la Corte Constitucional mediante Auto 081 de 2001 dispuso:

*“Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el denominado **“legitimidad en la causa por pasiva”, las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas**. Así las cosas, para que la acción judicial se abra camino en términos de favorabilidad, es necesario que - además de que se cumplan otros requisitos- exista una coincidencia de derecho entre el titular de la obligación pretendida y el sujeto frente a quien dicha conducta se reclama. La incongruencia o falta de identidad entre dichos sujetos, conduce usualmente al proferimiento de sentencias desestimatorias (...)*

(..) debe encargarse al juez para que, en caso de que tal imprecisión suceda, la supla él mismo, con el conocimiento jurídico que se le presume, o echando mano de las herramientas probatorias que le da la ley.” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Bajo este mismo escenario, no solamente el accionante falta al principio básico procesal denominado “legitimación en la causa por pasiva” sino que de PORVENIR S.A. no se puede desprender ninguna “causa petendi”. Sobre el particular la Corte Constitucional en sentencia T - 162 de 1998 destacó:

*“**La causa petendi contiene, por una parte, un componente físico constituido por una serie de hechos concretos y, de otro lado, un componente jurídico, constituido no sólo por las normas jurídicas a las cuales se deben adecuar los hechos planteados sino, también, por el específico proceso argumentativo que sustenta la anotada adecuación. En suma, es posible afirmar que la causa petendi es aquel grupo de hechos jurídicamente calificados de los cuales se busca extraer una consecuencia jurídica.**” (Subrayado y negrillas fuera de texto)*

Así las cosas, en el presente caso no existen obligaciones jurídicas que sean exigibles respecto de mi defendida, como quiera que no se encuentra expresamente llamada por la Ley para satisfacer las pretensiones de la demanda que por este escrito se contesta, ni existe contrato alguno celebrado con el demandante para responder por ellas.

V. Excepciones de Mérito

PORVENIR S.A. propone como de mérito, para ser decididas en la sentencia, las siguientes excepciones:

1ª. Falta de legitimación en la causa por pasiva. Esta excepción se funda en el hecho de que mi representada PORVENIR S.A. nunca ha tenido vínculo legal, ni relación jurídica alguna con el demandante, señor EDWIN ARIZA GAMBA.

Como se evidencia del reporte de historial de vinculaciones SIAFP que se acompaña como prueba, el señor EDWIN ARIZA GAMBA aparece vinculado a COLPENSIONES mediante formulario de vinculación suscrito el 01 de julio de 2009, como vinculación inicial y con efectividad a partir del 02 de julio de 2009, no registrando vinculación alguna con PORVENIR S.A.

Según lo planteado, es claro que **nunca existió legitimación en la causa para vincular a PORVENIR**. La Corte Constitucional mediante Auto 081 de 2001 dispuso:

*“Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el denominado **“legitimidad en la causa por pasiva”, las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas**. Así las cosas, para que la acción judicial se abra camino en términos de favorabilidad, es necesario que - además de que se cumplan otros requisitos- exista una coincidencia de derecho entre el titular de la obligación pretendida y el sujeto frente a quien dicha conducta se reclama. La incongruencia o falta de identidad entre dichos sujetos, conduce usualmente al proferimiento de sentencias desestimatorias (...)*

(..) debe encargarse al juez para que, en caso de que tal imprecisión suceda, la supla él mismo, con el conocimiento jurídico que se le presume, o echando mano de las herramientas probatorias que le da la ley.” (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Bajo este mismo escenario, no solamente el accionante falta al principio básico procesal denominado “legitimación en la causa por pasiva” sino que de PORVENIR no se puede desprender ninguna “causa petendi”. Sobre el particular la Corte Constitucional en sentencia T - 162 de 1998 destacó:

*“**La causa petendi contiene, por una parte, un componente físico constituido por una serie de hechos concretos y, de otro lado, un componente jurídico, constituido no sólo por las normas jurídicas a las cuales se deben adecuar los hechos planteados sino, también, por el específico proceso argumentativo que sustenta la anotada adecuación. En suma, es posible afirmar que la causa petendi es aquel grupo de hechos jurídicamente calificados de los cuales se busca extraer una consecuencia jurídica.**”* (Subrayado y negrillas fuera de texto)

2ª. Inexistencia de actos administrativos expedidos por la Administradora PORVENIR S.A. Esta excepción consiste en que PORVENIR S.A, como entidad administradora del Régimen Privado de Pensiones, no puede ser vinculada como parte demandada, pues no fue quien expidió los actos administrativos cuya nulidad solicita la parte actora.

Como es bien sabido, PORVENIR S.A. es una entidad privada. Los actos jurídicos que emite, son actos privados, de naturaleza contractual, que se rigen por las normas jurídicas del Código Civil, Código de Comercio y normas de la Seguridad Social en pensiones.

No tienen esos actos la calidad de “actos administrativos”, pues esta categoría de actos solo se predica de aquellos que emanan de las entidades o funcionarios estatales.

3ª Inexistencia de las obligaciones demandadas, ya que no han surgido a la vida jurídica las obligaciones que se impetran en el escrito introductor de la litis en contra de PORVENIR S.A., toda vez que el demandante no está ni ha estado vinculado jamás con mi representada PORVENIR S.A., razón por la cual las obligaciones pretendidas con la demanda no están a su cargo, pues los actos jurídicos respecto de los cuales se solicita la nulidad y consecuentemente el restablecimiento del derecho del actor, no fueron celebrados por mi mandante, de lo cual se concluye que estamos ante la inexistencia de actos jurídicos respecto de mi procurada.

4ª. Hecho exclusivo de un tercero, en la medida en que las pretensiones de la demanda se encuentran dirigidas en su totalidad contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, entidad totalmente ajena y diferente de mi representada PORVENIR S.A., razón por la cual es dicha entidad, como Administradora de Pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPMPD) la encargada exclusivamente de responder por las pretensiones y obligaciones que de ellas emanen, en caso de haber condenas, tal como se evidencia de la documental “Historial de vinculaciones” extraída del sistema de información de los afiliados a los fondos de pensiones SIAFP, administrado por ASOFONDOS.

5ª. Buena fe de la AFP PORVENIR S.A. Consiste esta excepción en destacar que mi mandante ha obrado con transparencia y rectitud en el ejercicio de su objeto social, sin que haya celebrado acto jurídico alguno con el demandante.

6ª. Innominada o Genérica, excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, que indica: *“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.”*.

VI. Medios de Prueba

La señora Juez se servirá decretar las siguientes pruebas que se anexan en archivos PDF, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para efectos de la contestación y de las excepciones propuestas:

1. Documentales:

01. Reporte Historial de vinculaciones obtenido del sistema de información SIAFP administrado por ASOFONDOS. (1 folio)
02. Certificación expedida el 04 de diciembre de 2020 por mi representada PORVENIR S.A. (1 folio)

VII. Peticiones

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, solicito a la señora Juez se desestimen las pretensiones elevadas en contra de PORVENIR S.A. y, en su lugar, se absuelva a mí representada y se condene a la parte demandante al pago de las costas del proceso.

VIII. Anexos

1. Copia de la Escritura Pública No. 0885 otorgada el 28 de agosto de 2020 en la Notaría 65 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se me confiere poder con facultades de representación legal para representar a PORVENIR S.A., por lo que solicito a la señora Juez reconocerme personería para actuar.
2. Copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del suscrito.
3. Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

IX. Direcciones

PORVENIR S.A.: Carrera 13 No. 26 A – 65 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 743 4441 y dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

APODERADO: Calle 179 No. 76-15 Interior 1, de la ciudad de Bogotá, teléfonos 3102558874 y 3165220870, correo electrónico felipediaztm@outlook.com y luzhelenach@hotmail.com

De la señora Juez, atentamente,

Bogotá D.C., diciembre de 2020.


FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN
C.C. No. 79.324.734 de Bogotá
T.P. No. 63.085 del C. S. de la J.



República de Colombia



Aa068610716



Ca369648

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

0 8 8 5

No. CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

REVOCATORIA PODER ESPECIAL

SIN CUANTIA

y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

SIN CUANTIA

DE: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT. 800.144.331-3

REVOCA EL PODER CONFERIDO

A:

ANA MARIA SABA SABA 63550167

ANDREA FERNANDA PASTRANA GONZALES 1037630521

ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA 10538447986

IVETH VALENCIA RIVERA 32614643

JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ 94478973

JUAN SEBASTIAN YEPEZ MEJIA 1042771894

LUIS GABRIEL ANDRADE 7733316

LUIS GABRIEL ANDRADE 7733316

MARCELA ALEJANDRA QUINTERO VELEZ 1088316341

PAULA ANDREA ROJAS CASTRILLON 33966211

STEFANIA VALENCIA MANRIQUE 1088315312

ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE 52969989

Y OTROS

PODER ESPECIAL

DE: LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT. 800.144.331-3

A:

NOMBRE	CEDULA
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	32752214



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

10344ACAGAT8062

03-04-20

08-07-20

Codenasac

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene rúbrica para el uso notarial.

ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	1098761066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	43587033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	51736639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEDIS BERNAL OLAYA	40390335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	79985203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	43466540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	1099210744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	1045685857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	1140869629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318
ANDRES LALINDE CERON	1037641903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	84451973
ANGELA MARIA BEDOYA	1112760798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	43254993
ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS	1098772440
ANIBAL QUINTANA GARCES	10109911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	1067847456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	94230212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	32720992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BESSY MUÑOZ VARGAS	1214719636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	1144131916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	94325106
CARLA SANRAFE FIGUEREDO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	1049632112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	8286215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	79487201
CARLOS VALEGA PUELLO	8752361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	64866279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	1098605031
CATALIAN OSPINA SALDARRIAGA	25179609



República de Colombia



Aa068610717



Ca369648630

CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	32649145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	43730160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	43673751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	30315133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	63508106
DAISY KERGUELEN	41723937
DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA	1140862737
DANIEL FERNANDEZ FLORES	1017170491
DANIEL RENDON ACEVEDO	1017219299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	1144057936
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	1018458983
DANIELA MATUTE CABEZAS	1140884540
DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	1015460566
DEISY CUELLO DAZA	49764739
DIANA MARCELA ARENAS	1015431845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	35513069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	1067874002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	84451268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	1152459617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	52313826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	55163026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	1039455022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	1102844137
ERIKA GRANNOBLES	55302038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
ESTELA VIVES LACOUTURE	36559346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	91296514
FREDDY MARIN ESQUIVEL	79342919
FREDDY QUINTERO LOPEZ	79581111
GERMAIN ANGRINO SERNA	94511871



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ



Ca369648630



1CS1218AQA6A7573

03-04-20

08-07-20

GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	52622936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	19395114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	64571136
HERNAN MEJÍA DIAGO	75070547
IDIDA SUAREZ GARNICA	63477839
IVAN ARCILA DUQUE	72205188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	51808464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	53084543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	32243789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	52230797
JAIR JAIMES MARTINEZ	1090450252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	1018427249
JESSICA DUQUE GARCÍA	1144026002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	1088319212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	38550445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	1110479285
JOHNATAN RAMÍREZ	1144127106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	93386345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	1017227899
JULIANA BARONA MORALES	1015462399
JULIANA PRADO RESTREPO	38640916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	22731988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	24048978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	1104705755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	1037595474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	1020768708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165



República de Colombia



Aa068610718



Ca369648629

LAURA MARITZA SANDOVAL BRICENO	46451568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	1054708752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	1115072525
LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ	1095914455
LEONOR MAZENETH CABELLO	33278980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	50916196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	22728619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	55232969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS GILBERTO HENAO	11318744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	1082930759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769
LUZ AMPARO ANACONA	38875359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MANUELA MOLINA VALENCIA	1152212193
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	1018430499
MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ	1099963033
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	34540035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	32633853
MARIA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	60287103
MARIA PAULINA PERTUZ	57300395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	30722759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	12997240
MARISOL ARISTIZABAL	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	22491442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	42005646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	79230493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	75104922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	328437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235

JOHN MARCEL BARRON
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE COLOMBIA
CNC ARGANDOAa068610718
Ca369648629Aa068610718
Ca36964862903-04-20
1097487C9aTCACTC

08-07-20

MÓNICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	63432690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	43732276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	43744788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	1015426527
MONICA PAREJA OÑATE	40798354
NANCY HERRERA VILLAMIL	37726368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73380125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	46361670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	1043010907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	45556512
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	1015429338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	1050957682
SORAYA OBANDO DAES	32660446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	52226008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	60391951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844
VANESSA LUQUE	1129574402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	40945070
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	80766811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	40043519
YESENIA TABARES CORREA	1037608320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5819787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1088276477



República de Colombia



Aa068610719



Ca369648628

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintiocho (28) ----- de agosto del año dos mil veinte (2020), ante mí **NANCY GARZON VASQUEZ**, Notario sesenta y cinco (65) Encargado del Círculo de Bogotá Distrito Capital, nombrada mediante Resolución No. 5839 del 23-07-2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Con minuta enviada por correo electrónico: **SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de San Gil - Santander, obrando como Vicepresidente de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, tal como se acredita en el certificado anexo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Sociedad Anónima vigilada por la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida, con permiso de funcionamiento conferido mediante Resolución número 3970 emitida por el mismo organismo, el treinta (30) de octubre de 1991, a usted con todo respeto manifiesto:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los PODERES ESPECIALES Y GENERALES otorgados por medio de la Escritura Pública número doscientos setenta y cinco (0275) del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno. **SEGUNDO:** Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los siguientes Gerentes, Administradores y/o Subgerentes Administrativos y de Servicio de las sedes Regionales de PORVENIR S.A., quienes se encuentran inscritos en Cámara de Comercio de sus respectivas ciudades, para Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ



Ca369648628

153487631ACASA

25-04-20

Cadena SA. 08-07-20

conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que Porvenir sea parte. **TERCERO:** Otorgar poder amplio y suficiente a:-----

NOMBRE	CEDULA
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	32752214
ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	1098761066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	43587033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	51736639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEDIS BERNAL OLAYA	40390335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	79985203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	43466540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	1099210744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	1045685857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	1140869629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318
ANDRES LALINDE CERON	1037641903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	84451973
ANGELA MARIA BEDOYA	1112760798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	43254993
ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS	1098772440
ANIBAL QUINTANA GARCES	10109911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	1067847456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	94230212



República de Colombia



Aa068610720



Ca369648627



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	32720992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BESSY MUÑOZ VARGAS	1214719636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	1144131916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	94325106
CARLA SANRAFE FIGUERO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	1049632112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	8286215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	79487201
CARLOS VALEGA PUELLO	8752361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	64866279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	1098605031
CATALIAN OSPINA SALDARRIAGA	25179609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	32649145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	43730160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	43673751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	30315133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	63508106
DAISY KERGUELEN	41723937
DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA	1140862737
DANIEL FERNANDEZ FLORES	1017170491
DANIEL RENDON ACEVEDO	1017219299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	1144057936
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	1018458983
DANIELA MATUTE CABEZAS	1140884540
DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	1015460566
DEISY CUELLO DAZA	49764739
DIANA MARCELA ARENAS	1015431845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	35513069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	1067874002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	84451268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	1152459617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	52313826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	55163026

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) AÑOS

ENCARGADO

105454597GJHAE

03-04-20

08-07-20

Ca369648627

ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	1039455022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	1102844137
ERIKA GRANNOBLES	55302038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
ESTELA VIVES LACOUTURE	36559346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	91296514
FREDDY MARIN ESQUIVEL	79342919
FREDDY QUINTERO LOPEZ	79581111
GERSAIN ANGRINO SERNA	94511871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	52622936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	19395114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	64571136
HERNAN MEJÍA DIAGO	75070547
IDIDA SUAREZ GARNICA	63477839
IVAN ARCILA DUQUE	72205188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	51808464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	53084543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	32243789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	52230797
JAIR JAIMES MARTINEZ	1090450252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	1018427249
JESSICA DUQUE GARCÍA	1144026002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	1088319212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	38550445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	1110479285
JOHNATAN RAMÍREZ	1144127106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139



A5068610721

0 000000000



República de Colombia

Los materiales son una selección de copia de verdades bíblicas, cristianas y documentos del archivo natural

JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	93386345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	1017227899
JULIANA BARONA MORALES	1015462399
JULIANA PRADO RESTREPO	38640916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	22731988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	24048978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	1104705755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	1037595474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	1020768708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	46451568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	1054708752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	1115072525
LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ	1095914455
LEONOR MAZENETH CABELLO	33278980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	50916196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	22728619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	55232969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS GILBERTO HENAO	11318744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	1082930759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769
LUZ AMPARO ANACONA	38875359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MANUELA MOLINA VALENCIA	1152212193
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	1018430499
MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ	1099963033
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	34540035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	32633853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554

JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

RAY CLINICAL
INCUBATING



389648628

1998-1999

100

08-07-20

MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	60287103
MARIA PAULINA PERTUZ	57300395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	30722759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	12997240
MARISOL ARISTIZABAL	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	22491442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	42005646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	79230493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	75104922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	328437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	63432690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	43732276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	43744788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	1015426527
MONICA PAREJA OÑATE	40798354
NANCY HERRERA VILLAMIL	37726368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73380125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	46361670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	1043010907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	45556512
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	1015429338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	1050957682
SORAYA OBANDO DAES	32660446



Aa068610722

Ca369648625

STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	52226008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	60391951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844
VANESSA LUQUE	1129574402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	40945070
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	80766811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	40043519
YESENIA TABARES CORREA	1037608320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5819787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1088276477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.
2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
3. Asistir en nombre y representación de la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en todo el país, con la facultad para

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE COLOMBIA

ENCARGADO



1094222AE9A7329

03-04-20

08-07-20

Cadefina S.A. No. 999999999

conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.-----

4. Actuar como Representante Legal de la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.-----

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.-----

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.-----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.-----

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail-----

NOTA: Firmada fuera del despacho por el representante legal de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3 (ART. 12 DEC.2148/83)**...-----

PARAGRAFO. EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el



Aa068610852



Ca369648508

presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

LEÍDO que fue el presente instrumento por (el) (la) (los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(a la, a los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números: -----

Aa068610716 Aa068610717 Aa068610718 Aa068610719
Aa068610720 Aa068610721 Aa068610722 Aa068610852

DERECHOS: \$ 123.400 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.600 -----

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

\$ 6.600 -----

IVA: \$ 49.267 -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SESENA Y CINCO DE MAYO



Ca369648508

1094218A7AA79/G

03-04-20

08-07-20

Silvia Lucía Reyes Acevedo
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO

INDICE DERECHO

CC No. 37.893.544 de San Gil

TEL.3393000 extensi3n 75041

DIRECCI3N DE NOTIFICACI3N, Carrera 13 No. 26 A – 65

Ciudad: Bogot3, D.C.

E-MAIL: slreyesa@porvenir.com.co

Profesi3n u oficio: Abogada

Actividad econ3mica: Funcionaria

Estado civil: Casado

Persona expuesta pol3ticamente Decreto 1674 de 2016 si ___ no _x_

Cargo: Vicepresidente Juridica

En nombre y representaci3n de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3**

Nancy Garz3n Vasquez
NANCY GARZ3N VASQUEZ

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO
 DEL C3RCULO DE BOGOT3 D.C.



YANETH/



Ca369648608



República de Colombia

Para el registro, inscripción, certificación y documentación del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 0885 DE FECHA 28 DE AGOSTO
DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN
DOCE (12) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
INTERESADO XXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 31 AGO 2020
EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

John Marcel Barragan



JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO



Ca369648608

08-07-20

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 9:23:38 AM
Afiliado: CC 13616109 EDWIN ARIZA GAMBA [Ver detalle](#)

Vinculaciones para : CC 13616109							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	2009-07-01	2013/08/22	COLPENSIONES			2009-07-02	

Un item encontrado.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 13616109
No hay vinculaciones migradas de mareigua para ese afiliado

Imprimir

Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) **EDWIN ARIZA GAMBA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **13.616.109**, no se encuentra afiliado(a) en nuestro Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (4) día(s) del mes de diciembre de 2020.

Cordialmente

Vicepresidencia de Clientes

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.324.734
DIAZ GUZMAN
APellidos
FELIPE ALFONSO
Nombres

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1964
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **A+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

28-FEB-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARUEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00111041-M-0079324734-20081024 0004807517A 1 4250006356

124547 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

63085 **93/02/27** **92/07/28**
Tarjeta No. **Fecha de** **Fecha de**
Expedición **Expedición**

FELIPE ALFONSO
DIAZ GUZMAN
79324734
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DEL ROSARIO
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.